



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002879-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515837498 - 2]

VISTO, el **MEMORANDO N° 000286-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515837498 - 1]** referente a la conformación del Comité para el Proceso de Reasignación Docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familia el Personal Docente para el Periodo 2025 de la jurisdicción de la UGEL Lambayeque, en un total de 004 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Reasignación es la acción administrativa de personal mediante la cual el profesor de carrera en condición de nombrado o designado de una institución educativa pública o programa de educación básica se desplaza geográficamente de una plaza de origen a una plaza de destino que se encuentra vacante y presupuestada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la causal, manteniendo el mismo cargo, área de desempeño laboral, modalidad, forma, nivel, ciclo, área o campo de conocimiento, y especialidad al que pertenezca, manteniendo su misma jornada laboral.

Que, la **Resolución Viceministerial N° 052-2024-MINEDU** en la que modifica los subnumerales 6.1.1 y 6.1.2 del documento normativo "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU y modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 151-2022-MINEDU y N° 058-2023-MINEDU, se manifiesta en el **6.1.1** El proceso de reasignación para las causales de Interés Personal y Unidad Familiar está a cargo del Comité de Reasignación, el cual se conforma de la siguiente manera a. A nivel de UGEL o las DRE que administren IIEE de Educación Básica y Técnico - Productiva. El comité está conformado por cuatro (4) miembros titulares con sus respectivos miembros alternos. En ausencia del miembro titular, lo reemplaza el miembro alterno en el mismo orden en el que se encuentra ubicado, pudiendo el comité desarrollar sus sesiones con un mínimo de tres (3) miembros, siendo necesario que uno de ellos actúe como presidente. Es competencia de la UGEL, en base a su estructura organizacional, determinar los puestos y/o cargos de tres de los miembros que conforman el comité. El cuarto miembro debe ser un representante de los profesores nombrados, con vínculo laboral vigente propuesto por la organización sindical que cuente con su Registro de Organizaciones Sindicales, Federaciones o Confederaciones de Servidores Públicos vigente. Excepcionalmente, se pueden incorporar más miembros al comité. Para el desarrollo de las sesiones, deben considerar la presencia de la mayoría simple. La acreditación del representante titular y alterno de la organización sindical, se realiza ante la DRE o UGEL según corresponda, durante el mes de marzo, para lo cual, la organización sindical debe contar con su ROSSP vigente. El representante de la organización sindical, necesariamente tiene que ser un profesor nombrado del ámbito jurisdiccional de la UGEL donde se va a desarrollar el proceso. En caso exista más de una organización sindical a nivel del ámbito jurisdiccional de la UGEL, se reconoce ante el Comité de Reasignación a quien acredite tener como afiliados al mayor número de los profesores nombrados dentro del ámbito de jurisdicción de la UGEL, para lo cual es responsabilidad de la organización sindical acreditar con su padrón de afiliados dicha mayoría ante la UGEL, antes de la conformación del Comité de Reasignación, situación que será verificada por el área de personal durante el mes de abril. En aquellos casos donde la organización sindical no acredite a su representante o por otras razones no se haya logrado determinar quién tiene la mayoría, es potestad de la UGEL no considerar al representante de la organización sindical ante el comité; así también el **6.1.2** La conformación del Comité de Reasignación tiene una vigencia de dos (2) años, pudiendo disponerse dentro de dicho periodo su modificación, por renuncia o impedimento de los miembros; se encarga de implementar el proceso en el plazo previsto y elabora informes posteriores en caso se requiera.

Que, de ser el caso que se produzca alguna incompatibilidad con los postulantes, se aplicará lo indicado en el numeral 6.1.3 de la RVM. N° 042-2022-MINEDU a los miembros del Comité de Reasignación, titulares y alternos que tuvieran relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o por razón de matrimonio o unión de hecho con algún postulante, deberán abstenerse de intervenir en la evaluación del expediente de dicho postulante, debiendo dejar constancia de ello en el libro de actas. En este caso, debe ser reemplazado por un alterno, retomando sus funciones una vez que culmine la evaluación del referido postulante.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002879-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515837498 - 2]

Que, mediante el **INFORME 000571-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LATD [515837498 - 0]** el Coordinador de Área de Recursos Humanos de la UGEL Lambayeque, informa que en cumplimiento a la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, se debe conformar el Comité de Reasignación Docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar para el año 2025 de la jurisdicción de la UGEL Lambayeque, por los miembros integrantes titulares y suplentes indicados en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, de acuerdo al documento de visto, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, dispone se proyecte la resolución directoral conformando el **COMITÉ PARA EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE POR LAS CAUSALES DE INTERES PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR DEL PERSONAL DOCENTE PARA EL PERÍODO 2025 DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL LAMBAYEQUE**, en el marco de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, la misma que estará integrada según se indica en la parte resolutive de la presente resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente.

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos y con la visación de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su Modificatoria Ley N° 26510, el D.S. N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 28411 - Ley General de Presupuesto, Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Suprema N° 205-2003-ED, la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N° 001 y 004-2012-GR.LAMB/CR, la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, la Resolución Ejecutiva Regional N° 134-2012-GR.LAMB/PR que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ PARA EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE POR LAS CAUSALES DE INTERES PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR DEL PERSONAL DOCENTE PARA EL PERÍODO 2025 DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL LAMBAYEQUE, en el marco de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, la misma que está integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Abog. LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS	PRESIDENTE
2	Ing. LUIS ALBERTO SECLÉN FALEN	SECRETARIO TECNICO
3	Lic. JOSE RODOLFO ESCURRA CARLOS	INTEGRANTE
4	CASIMIRO SERNAQUE SECLÉN	INTEGRANTE

MIEMBROS ALTERNOS:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Mg. SABINA DIAZ GUERRERO	PRESIDENTE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002879-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515837498 - 2]

2	Lic. JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA	SECRETARIO TECNICO
3	Lic. CESAR IVAN TAN VASQUEZ	INTEGRANTE
4	Lic. CELSO RIGOBERTO SAMAME HEREDIA	INTEGRANTE

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los interesados de la presente Resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y, además de **PUBLICARSE** en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 27/05/2025 - 16:47:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
27-05-2025 / 10:09:25
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
27-05-2025 / 10:51:22
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
27-05-2025 / 11:30:25
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
27-05-2025 / 14:37:42